MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 112-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA SAS NIT: 900.934.512-2

Entre los suscritos: **CARLOS ARTURO BELLO BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79. 208.582 de Soacha, en calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 068 del 13 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de agosto de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 007, en uso de las facultades contenidas en la Resolución No. 020 del 12 de febrero de 2024 que delegó la ordenación del gasto en la Secretaría General, quien obra en representación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha**, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra con **VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA SAS** identificado con NIT No. 900.934.512-2, representada legalmente por **ANDRES MAURICIO MORENO LUCAS** identificado con C.C No. 80.098.536 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios **No. 112 de 2024**, el cual se regirá por los postulados del Manual de Contratación y las normas de comerciales aplicables,

CONSIDERANDOS

1. Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. suscribió con la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del Municipio de Soacha, Contrato Interadministrativo No. 1639 del 08 de agosto de 2024 cuyo objeto corresponde a "GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA", entre las partes suscribieron acta de inicio el día 06 de septiembre de 2024 con plazo de ejecución inicial de DOS (2) MESES.

2. Que la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección animal y la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., han suscrito las siguientes modificaciones al contrato No. 1639-2024:

    - Adición No. 1 y OTROSÍ No. 1: suscrito el día 20 de septiembre de 2024, mediante el cual se realiza Adición No.1 por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.200.000) y Otrosí No. 1 a efectos a efectos de reemplazar el Ítem No. 1 de la provisión de elementos descritos en la ficha técnica que hace parte integral del contrato interadministrativo.

3. Que para cumplir con el objeto contractual EPUXUA AVANZA, El día 08 de octubre de 2024 suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 112 de 2024 con objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1639 DE 2024 SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE MINAS DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E." por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($279.709.079,00) MCTE. incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación.

4. Que las partes el día 06 de septiembre de 2024 suscribieron acta de inicio con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES desde el día 06 de septiembre de 2024, hasta el día 05 de noviembre de 2024, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías, con las condiciones inicialmente pactadas entre la VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA SAS y EPUXUA E.I.C.E.

5. Que, en atención al Otrosí, realizado al Contrato Interadministrativo No. 1639 de 2024, se requiere suscribir la modificación al anexo técnico del contrato derivado No. 112 de 2024, de conformidad con la justificación señalada en dicho otrosí, la cual se señala a continuación:

    "(…) Se pretende realizar una modificación por medio de otrosí con el objetivo de reemplazar el ítem No. 1 de la provisión de elementos descrito de la siguiente forma junto con sus cantidades "PIN O BROCHE, PIN METALICO DE SOLAPA GRABADO SOBRE BRONCE EN ALTO Y BAJO RELIEVE, CON SU RESPECTIVO LOGO CON LA FIGURA HERRADURA DE CABALLO Y EL NOMBRE DE SOACHA. El DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISIÓN. DE 3 CM DE ALTO X 2CM Y 1 / 2 DE ANCHO" toda vez que, priorizando la población a la cual se

Carrera 7ª # 18 – 57 Soacha - Cundinamarca
contactenos@epuxua.gov.co
Tel: 601 5 203475

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 112-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA SAS NIT: 900.934.512-2

dirige la celebración, se concertó entre las partes cambiar los pines o broches por un servicios lúdico que brinde alegría y oportunidad a toda la población campesina como lo es el servicios de un toro mecánico gratuito y con disponibilidad mínima de 4 horas de servicio para garantizar una masiva participación para que tanto la población infantil como las personas mayores de edad del campesinado Soachuno participe sin costo del servicio, y que con ello, se brinde un momento de alegría, fraternidad y apoyo de la población campesina, de acuerdo con la descripción anterior, el nuevo item, se describe de forma técnica de la siguiente forma "TORO MECANICO UN TORO MECANICO ES UNA ATRACCION POPULAR QUE SIMULA EL MONTAR UN TORO REAL. CONSISTE EN UN TORO MECANICO CONTROLADO POR UN OPERADOR QUE AJUSTA LA VELOCIDAD Y LA INTENSIDAD DE LOS MOVIMIENTOS PARA PROPORCIONAR UNA EXPERIENCIA EMOCIONANTE Y DESAFIANTE A LOS PARTICIPANTES, APROXIMADAMENTE 2.5 METROS DE LARGO X 2.5 METROS DE ANCHO X 1.5 METROS DE ALTO".

6. *Que como lo dispone la Sala* de consulta y servicio civil:

   De conformidad con los parámetros legales establecidos en Colombia, y atendiendo a los diferentes pronunciamientos realizados por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, se evidencia que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, cuando con dicha modificación se pretenda garantizar el interés público, y se haya verificado previamente su procedencia por parte de la entidad, a efectos de constatarse por que la causa de la modificación es real, cierta y se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad y estricto cumplimiento de las previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

7. La presente modificación está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 59 del Manual de contratación:

   "Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prorrogas".

8. Las partes acuerdan que con la suscripción de la presente modificación no se generan costos administrativos adicionales para la Empresa Pública de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E, y con el fin de verificar que el valor ofertado para el nuevo ítem, por parte del contratista, la entidad realizó un análisis de preciso a través de Páginas web de operadores especializados en el que se evidencio que el valor propuesto se encentra dentro del valor de mercado.

9. Que, en mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No.1** al anexo técnico del Contrato de Prestación de Servicios **No. 112-2024,** la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁSULA PRIMERA– MODIFICAR EL ANEXO TÉCNICO: Las partes acuerdan modificar el anexo técnico del contrato de prestación de servicios No. 112 de 2024, documento que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Anexo Técnico modificado. **B.** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista, certificado de existencia y representación legal y aportes a parafiscales.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 112-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA SAS NIT: 900.934.512-2

CLÁUSULA TERCERA: FIRMA DE LA MODIFICACIÓN: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la **MODIFICACIÓN No. 1** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Geraldine Murcia Lara – Apoyo Jurídico Subgerencia Técnica
Revisó: Efraín Yesid Lopez Gómez – Abogado Secretaría General
Revisó: Luis Camilo Torres Hernández – Subgerente Técnico
Aprobó: Carlos Arturo Bello Bonilla – Secretario General

Carrera 7ª # 18 – 57 Soacha - Cundinamarca
contactenos@epuxua.gov.co
Tel: 601 5 203475

ANEXO FICHA TÉCNICA

Objeto: ADICION Y OTRO SI N° 1 AL CONTRATO N° 1639 DE 2024 CUYO OBJETO ES "GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".

1. ALCANCE

El alcance del objeto consiste en la implementación de una figura contractual que garantice una ejecución eficiente e inmediata del proyecto, abarcando un modelo integral que incluya asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero según sea necesario. Esto implica la gestión logística, coordinación y control requeridos para llevar a cabo la modificación en el proyecto, así como las actividades necesarias para el manejo financiero de los recursos asignados. Este análisis conceptual se detallará explícitamente en las condiciones técnicas y los elementos involucrados en el proyecto.

Con el fin dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el detalle de las especificaciones para la ejecución del contrato se describe en el Anexo Técnico (Especificaciones).

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Para efectuar el objeto de las especificaciones técnicas se requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Nombre	Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC
Gerencia de Proyectos	80000000	80100000	801016000	80160000
Servicios de promoción cultural	93000000	93140000	993141700	93141702
Servicios de organización o	90000000	90150000	90151800	90151802

ANEXO FICHA TÉCNICA

Objeto: ADICION Y OTRO SI N° 1 AL CONTRATO N° 1639 DE 2024 CUYO OBJETO ES "GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".

administración de ferias				
Servicios de entretenimientos	90000000	90150000	90150000	90150000
Gestión de eventos	80000000	80140000	80141600	80140000

(NOTA: El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015).

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A REALIZAR

Para la modificación del contrato, el municipio de Soacha - Cundinamarca requiere que el contratista o cumpla las siguientes condiciones técnicas:

RIDER: El rider es el documento que especifica todas las necesidades técnicas de una banda o grupo para conseguir su máximo rendimiento y calidad.

Por parte de la secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal:

1) Servicio de logística:

Una vez analizada la necesidad, desde la secretaría de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal se considera pertinente adicionar y realizar el Otrosí No. 1 el contrato Interadministrativo N° 1639 de 2024, en virtud que se requiere seguir contando con los servicios contratados inicialmente, lo anterior se desarrolla después de concertar por medio de un comité de gerencia el día 18 de septiembre de 2024 en el que la secretaría de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal se plantea dentro de las buenas prácticas de planeación el incentivar a la población campesina y continuar con la exaltación de sus actividades diarias como campesinos Soachunos y Soachunas por medio de una gran presentación de servicios artísticos y lúdicos con artistas o banda musical de reconocimiento nacional e internacional de genero de música ¨Carranguera y tradicional campesina¨ para que logre incentivar las fraternidad del campesinado del municipio, por lo tanto se hace necesario realizar la contratación de un artista de reconocimiento nacional e internacional con el fin de que su presentación en la celebración de la fiesta campesina genere masiva participación del campesinado y

ANEXO FICHA TÉCNICA

Objeto: ADICION Y OTRO SI N° 1 AL CONTRATO N° 1639 DE 2024 CUYO OBJETO ES "GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".

que con su presentación se genere fraternidad e identidad del campo y su labor en la sociedad, y así, continuar con la ejecución del objeto contractual ¨GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA¨, como se especificara a continuación más adelante.

Por consiguiente, desde la secretaría de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal se pretende que la presentación del artista o banda principal sea de reconocimiento nacional e internacional, con ello se busca que la presentación del artista o banda sea digna para el público del campesinado de Soacha y que el artista o banda musical sea una agrupación de música tradicional colombiana, con un gran reconocimiento popular, de música de genero carranguera, al que pertenece el folclor de la región andina y que utilice instrumentos que hacen parte de la cultura de la región y del campesinado de los Soachunos, tales como las requinto, tiple, guacharaca, batería, congas, teclado, bajo, trompeta, trombón, entre otros.

Así mismo, desde la administración se busca que esta participación garantice un gran espectáculo y con ello, que dentro su evento musical se garantice la diversidad musical por su gran experiencia, bagaje musical y que con ello, se garantice además de la tradicional género musical de la región como lo es la música carranguera, una oferta de géneros diversos o mezclas con, el Vallenato, el Tropipop, la champeta, y la música tropical, entre otros con el fin de que las actividades de la fiesta campesina sea incluyente en todos los géneros y gustos musicales y que con ello, los participantes a la fiesta campesina puedan disfrutar de un evento principal con una variedad de géneros musicales que incentiven el disfrute y la alegría de la gran fiesta campesina.

Además, desde la secretaría de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal se pretende realizar una modificación por medio de un Otrosí con el objetivo de reemplazar el ítem no. 1 de la provisión de elementos descrito de la siguiente forma junto con sus cantidades ¨PIN O BROCHE, PIN METÁLICO DE SOLAPA GRABADO SOBRE BRONCE EN ALTO Y BAJO RELIEVE, CON SU RESPECTIVO LOGO CON LA FIGURA DE HERRADURA DE CABALLO Y EL NOMBRE DE SOACHA. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISIÓN. DE 3CM DE ALTO X 2CM Y 1/2 DE ANCHO¨ toda vez que, priorizando la población a la cual se dirige la celebración, se concertó entre las partes que, con el presupuesto asignado dentro del presente contrato para el ítem de pines o broches, se reasignara para un servicio a monto agotable de atracción de toro mecánico con una disponibilidad mínima de 4 horas de servicio y que no tendrá costo para la población campesina con el fin de que se brinde alegría a los participantes que asistirán al evento y que la atracción del toro mecánico pueda garantizar una masiva participación tanto para la población infantil como las persona mayores de edad que integran el campesinado Soachuno, y que con ello, se brinde un momento de alegría, fraternidad y apoyo de la población campesina; de acuerdo con la descripción anterior, el nuevo ítem, se describe de forma técnica de la siguiente forma ¨TORO MECANICOUN TORO MECÁNICO ES UNA ATRACCIÓN POPULAR QUE SIMULA EL MONTAR UN TORO REAL. CONSISTE EN UN TORO MECÁNICO

ANEXO FICHA TÉCNICA

Objeto: ADICION Y OTRO SI N° 1 AL CONTRATO N° 1639 DE 2024 CUYO OBJETO ES "GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".

CONTROLADO POR UN OPERADOR QUE AJUSTA LA VELOCIDAD Y LA INTENSIDAD DE LOS MOVIMIENTOS PARA PROPORCIONAR UNA EXPERIENCIA EMOCIONANTE Y DESAFIANTE A LOS PARTICIPANTES, APROXIMADAMENTE 2.5 METROS DE LARGO X 2.5 METROS DE ANCHO X 1.5 METROS DE ALTO¨.

Acorde a lo anterior, se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

Ítems	Valor	Cantidad	Característica presupuestal
Pines o broches	$1.845.000	150 unidades	Valor establecido en la propuesta.
Servicio de Toro mecánico	$1.845.000	1 unidad.	Valor a monto agotable.

4. ANEXOS:

- DOCUMENTOS DE ADICIÓN Y OTROSÍ No.1
- JUSTIFICACION ADICION Y PRORROGA CTO 1936-2023
- ANEXO 1 CDP ADICIÓIN Y OTROSÍ

5. FIRMAS AUTORIZADAS

SEBASTIÁN ANDRÉS SOSA ACOSTA

Secretario de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal

Reviso: Juan Sebastián García – Director de Desarrollo Rural y Protección Animal

Elaboró: José Alfredo Piraquive Rodríguez - Contratista SAMDRPA José A.P.R